



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/05/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2023.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe-Memoria.	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ICA.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

Fdo.: [Redacted]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2023

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos y entidades organizadoras de los festivales singularmente destacados en la Región que más adelante se relacionan.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a las asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar con los promotores de un formato exclusivo y singular en la promoción de las industrias culturales, como suponen los festivales de ámbito cultural singularmente destacados y reconocidos.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2023 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos, ya que constituyen un instrumento idóneo para la consecución del objetivo último del fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En cumplimiento de esta voluntad y tras analizar este formato de evento cultural, el ICA mantiene en sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica denominada "Fondo Especial para Festivales" con un total de 75.000,00€, con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa que proceda a distribuir la citada cuantía entre los cinco festivales que reúnen las mismas características de reconocimiento y singularidad expuestas. Dicho gasto ha quedado autorizado mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, y Portavocía de fecha 28 de abril de 2023



Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, y Portavocía, aprobó mediante Orden de 30 de enero de 2023 las correspondientes líneas de subvención con el objetivo del apoyo a festivales municipales, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria cultural del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia consolidada de público asistente, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

En lo que respecta al Festival La Mar de Músicas, el municipio de Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España, erigiéndose como uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa en el que durante más de 10 días, la ciudad se convierte en puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de este festival una de las citas imprescindibles del verano. La Mar de Músicas goza del reconocimiento de la opinión de la crítica especializada, así como de una participación que viene alcanzado a más de 45.000 espectadores en las últimas ediciones.

El municipio de San Javier acoge durante los meses de julio y agosto dos de los festivales de mayor proyección regional, nacional e internacional de nuestro ámbito.

El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier es el festival de estas disciplinas artísticas más longevo de nuestra Región, que cuenta con el reconocimiento de interés turístico desde el año 1995. En el mismo destaca su reconocida calidad artística y su contribución a la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural gozando desde sus orígenes de prestigio nacional e internacional



gracias a su extensa programación y a la realización de multitud de actividades paralelas durante el desarrollo temporal del mismo.

De otra parte, el municipio de San Javier organiza también durante el mes de julio, el festival internacional de Jazz. El citado festival cuenta igualmente con la declaración de interés turístico regional desde el 19 de enero de 2004. En las sucesivas ediciones del festival ha actuado la élite del jazz mundial, habiendo obtenido el reconocimiento de la crítica especializada y siendo el único festival en la Región que ha sido retransmitido en canales internacionales de televisión.

El Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, organizado por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro desde el año 1980, engloba conciertos, recitales y actuaciones teniendo el flamenco como denominador común a todas ellas. El evento principal se celebra en el mes de julio, y va acompañado de numerosas actividades paralelas tales como mesas redondas y exposiciones, cursos para las jóvenes promesas del flamenco e, incluso, la incorporación de un ballet propio del festival.

En último lugar, el Festival de Jazz de Cartagena celebrará en este año 2023 su edición número XLII, que para esta ocasión contará con artistas de reconocido prestigio internacional en este género musical, habiéndose consolidado como uno de los festivales más longevos de nuestro país. Al igual que el resto de los festivales objeto de la subvención cuenta con numerosas actividades paralelas vinculadas al evento que enriquecen cultural y turísticamente la ciudad de Cartagena durante los días de celebración del mismo.

Considerando los presupuestos estimativos de los costes, se ha fijado un importe cierto de cada subvención con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido el reparto del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CIF	FESTIVAL	CUANTÍA
Ayuntamiento de Cartagena	P3001600J	La Mar de Músicas	15.000,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	P3001600J	Cartagena Jazz Festival	15.000,00 €



Ayuntamiento de San Javier	P3003500J	Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	P3003500J	Festival Internacional de Jazz de San Javier	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	G30214787	Festival Internacional de Cante Flamenco Lo Ferro	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención prepagable, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2023. El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo máximo para proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de diciembre de 2023.

Cada una de las entidades beneficiarias aporta la documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- Memoria justificativa de la actuación.
- Autorización al ICA para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- C.I.F. de la entidad, acreditación de la representación, en su caso.
- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.

Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno, se entiende que existen razones de interés público, social, turístico y cultural la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el



citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA





## **PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS EDICIONES DE 2023**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos y entidades organizadoras de los festivales singularmente destacados en la Región que más adelante se relacionan.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar con los promotores de un formato exclusivo y singular en la promoción de las industrias culturales, como suponen los festivales de ámbito cultural singularmente destacados y reconocidos.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2023 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos, ya que constituyen un instrumento idóneo para la consecución del objetivo último del fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En cumplimiento de esta voluntad y tras analizar este formato de evento cultural, el ICA mantiene en sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica denominada "Fondo Especial para Festivales" con un total de 75.000,00€, con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa que proceda a distribuir la citada cuantía entre los cinco festivales que reúnen las mismas características de reconocimiento y singularidad expuestas. Dicho gasto ha quedado autorizado mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, y Portavocía de fecha 28 de abril de 2023.



Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, y Portavocía aprobó mediante Orden de 3 de febrero de 2023, las correspondientes líneas de subvención con el objetivo del apoyo a festivales municipales, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria cultural del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia consolidada de público asistente, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

En lo que respecta al Festival La Mar de Músicas, el municipio de Cartagena acoge durante el mes de julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España, erigiéndose como uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa en el que durante más de 10 días, la ciudad se convierte en puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de este festival una de las citas imprescindibles del verano. La Mar de Músicas goza del reconocimiento de la opinión de la crítica especializada, así como de una participación que viene alcanzado a más de 45.000 espectadores en las últimas ediciones.

El municipio de San Javier acoge durante los meses de julio y agosto dos de los festivales de mayor proyección regional, nacional e internacional de nuestro ámbito.

El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier es el festival de estas disciplinas artísticas más longevo de nuestra Región, que cuenta con el reconocimiento de interés turístico desde el año 1995. En el mismo destaca su reconocida calidad artística y su contribución a la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural gozando desde sus orígenes de prestigio nacional e



internacional gracias a su extensa programación y a la realización de multitud de actividades paralelas durante el desarrollo temporal del mismo.

De otra parte, el municipio de San Javier organiza también durante el mes de julio. El citado festival cuenta igualmente con la declaración de interés turístico regional desde el 19 de enero de 2004. En las sucesivas ediciones del festival ha actuado la élite del jazz mundial, habiendo obtenido el reconocimiento de la crítica especializada y siendo el único festival en la Región que ha sido retransmitido en canales internacionales de televisión.

El Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, organizado por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro desde el año 1980, engloba conciertos, recitales y actuaciones teniendo el flamenco como denominador común a todas ellas. El evento principal se celebra en el mes de julio, y va acompañado de numerosas actividades paralelas tales como mesas redondas y exposiciones, cursos para las jóvenes promesas del flamenco e, incluso, la incorporación de un ballet propio del festival.

En último lugar, el Festival de Jazz de Cartagena celebrará en este año 2023 su edición número XLII, que para esta ocasión contará con artistas de reconocido prestigio internacional en este género musical, habiéndose consolidado como uno de los festivales más longevos de nuestro país. Al igual que el resto de los festivales objeto de la subvención cuenta con numerosas actividades paralelas vinculadas al evento que enriquecen cultural y turísticamente la ciudad de Cartagena durante los días de celebración del mismo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por todo ello, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía,

### PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2023, por una cuantía total de 75.000,00 € a conceder a las siguientes entidades:

- Al *Ayuntamiento de Cartagena P3001600J* para colaborar en los gastos de la organización de los festivales **La Mar de Músicas** y **Cartagena Jazz Festival** en sus ediciones de 2023, con **15.000,00 €** a cada festival, sumando un total de **30.000,00 €**.
- Al *Ayuntamiento de San Javier P3003500J* para colaborar en los gastos de la organización del **Festival Internacional de Jazz** y del **Festival Internacional de Teatro, Música y Danza** en sus ediciones de 2023 con **15.000,00 €** a cada festival, sumando un total de **30.000,00 €**.
- A la *Peña Flamenca Melón de Oro G30214787* para colaborar en los gastos de la organización del **Festival Internacional de Cante Flamenco Lo Ferro** en su edición de 2023, con **15.000,00 €**.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(En Murcia documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López



## INFORME

**SOLICITANTES:** Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

**REF.:** 23CDS124/EP.

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

Por parte del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) se ha recibido, mediante comunicación interior nº: 122895/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, expediente relativo a la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2023, que incorpora la siguiente documentación principal:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General del ICA.
- Informe-Memoria justificativa.
- Borrador de Decreto.



- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director del ICA y de la técnica consultora del Área de Coordinación Jurídica Administrativa del ICA.
- Resolución de nombramiento de instructor del procedimiento.
- Certificado de existencia de crédito.
- Solicitudes de concesión de subvención por parte de los beneficiarios.
- Conformidad y declaraciones responsables de los beneficiarios.
- Certificados bancarios del número de cuenta de los beneficiarios.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de los organizadores.
- Estatutos de la Asociación Peña Flamenca “Melón de Oro”.
- Programa y presupuesto de los festivales subvencionados.

## CONSIDERACIONES

### Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura.

El ICA fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia,



plena capacidad pública y privada y al que corresponde como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Dicha entidad está adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en virtud del artículo 2 del Decreto 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

### **Segunda. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias,



administrativas y de reordenación del sector público regional, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

### Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del titular de la Dirección General del ICA, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea



adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. El ICA, en el Informe-Memoria suscrito por la técnica consultora del Área de Coordinación Jurídica Administrativa de fecha 3 de mayo de 2023 que acompaña al expediente, justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

“ ...

*A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.*

*Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria cultural del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia consolidada de público asistente, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.*

*En lo que respecta al Festival La Mar de Músicas, el municipio de Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España, erigiéndose como uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa en el que durante más de 10 días, la ciudad se convierte en puerto de culturas abierto a un sinfín de música,*



*artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de este festival una de las citas imprescindibles del verano. La Mar de Músicas goza del reconocimiento de la opinión de la crítica especializada, así como de una participación que viene alcanzado a más de 45.000 espectadores en las últimas ediciones.*

*El municipio de San Javier acoge durante los meses de julio y agosto dos de los festivales de mayor proyección regional, nacional e internacional de nuestro ámbito.*

*El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier es el festival de estas disciplinas artísticas más longevo de nuestra Región, que cuenta con el reconocimiento de interés turístico desde el año 1995. En el mismo destaca su reconocida calidad artística y su contribución a la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural gozando desde sus orígenes de prestigio nacional e internacional gracias a su extensa programación y a la realización de multitud de actividades paralelas durante el desarrollo temporal del mismo.*

*De otra parte, el municipio de San Javier organiza también durante el mes de julio, el festival internacional de Jazz. El citado festival cuenta igualmente con la declaración de interés turístico regional desde el 19 de enero de 2004. En las sucesivas ediciones del festival ha actuado la élite del jazz mundial, habiendo obtenido el reconocimiento de la crítica especializada y siendo el único festival en la Región que ha sido retransmitido en canales internacionales de televisión.*

*El Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, organizado por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro desde el año 1980, engloba conciertos, recitales y actuaciones teniendo el flamenco como denominador común a todas ellas. El evento principal se celebra en el mes de julio, y va acompañado de numerosas actividades paralelas tales como mesas redondas y exposiciones,*



*cursos para las jóvenes promesas del flamenco e, incluso, la incorporación de un ballet propio del festival.*

*En último lugar, el Festival de Jazz de Cartagena celebrará en este año 2023 su edición número XLII, que para esta ocasión contará con artistas de reconocido prestigio internacional en este género musical, habiéndose consolidado como uno de los festivales más longevos de nuestro país. Al igual que el resto de los festivales objeto de la subvención cuenta con numerosas actividades paralelas vinculadas al evento que enriquecen cultural y turísticamente la ciudad de Cartagena durante los días de celebración del mismo”.*

#### **Cuarta. Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.



La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Constan en el expediente las conformidades a la concesión de la subvención de los beneficiarios así como las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que los incapacitan para obtener la condición de beneficiarios de una subvención previstas en el artículo 13 de la LGS, y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando además certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y de la Seguridad Social.

4. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 3 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla las líneas de subvención “Subvenciones a Ayuntamientos de San Javier y Cartagena para el desarrollo de festivales de interés regional” y “Subvenciones a Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán para el desarrollo del festival de interés regional” en las que se incluyen las subvenciones de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; ...”. El borrador de decreto por el que se



establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

*“De este modo, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2023 a través de la colaboración económica en la organización de estos al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, contribuyendo así al impulso y desarrollo de las industrias culturales y creativas establecido como objetivo en las líneas de subvención de referencia”.*

5. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General del ICA, por la técnica consultora del Área de Coordinación Jurídica Administrativa del ICA y de la asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

6. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Resolución obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora certificado de existencia de crédito expedido por el ICA por importe de 75.000,00 euros (setenta y cinco mil euros) para el gasto propuesto en concepto “SUBVENCIONES FESTIVALES REGION DE MURCIA 2023” y Orden del



Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de fecha 28 de abril de 2023, por la que se autoriza la realización del gasto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, para la concesión directa de una subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2023.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

*(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)*

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El órgano competente del ICA para la concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General tal y como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, si bien al tratarse de una concesión directa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose previsto su ejecución en el presente ejercicio, el pasado 3 de febrero de 2023 en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, dos líneas de ayudas para apoyo a los festivales municipales de interés regional a ayuntamientos y asociaciones. El ICA está interesado en tramitar un proyecto de Decreto por el que se regule la concesión directa de subvenciones a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, en sus ediciones de 2023, por un importe global de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES, Y PORTAVOCÍA  
Marcos Ortuño Soto

19/05/2023 14:14:28

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**DECRETO Nº , DE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN  
LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES  
SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA EN SUS  
EDICIONES DE 2023**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de



Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, contempla las líneas de subvención: “Subvenciones a Ayuntamientos de San Javier y Cartagena para el desarrollo de festivales de interés regional” y “Subvenciones a Asociación Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán para el desarrollo del festival de interés regional”, siendo el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para tramitar la subvención, el decreto de Consejo de Gobierno de concesión directa.

De este modo, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2023 a través de la colaboración económica en la organización de estos al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en



el ámbito de nuestra Comunidad, contribuyendo así al impulso y desarrollo de las industrias culturales y creativas establecido como objetivo en las líneas de subvención de referencia.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos festivales a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de fecha xxxx de 2023, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX 2023.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las siguientes entidades:

- Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival Internacional de Jazz en sus ediciones de 2023.
- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del Festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro y Danza en sus ediciones de 2023.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2023.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.



La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, por ser los organizadores de los festivales citados en el artículo 1.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que concurren en los citados festivales unas características comunes y únicas que los convierten en los más destacados y singulares de nuestra Región dada la consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redunda en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto.

### **Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.



- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

#### **Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

## Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2023 y se distribuirá del siguiente modo:

BENEFICIARIO	FESTIVAL	CUANTÍA
Ayuntamiento de Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	Jazz	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Teatro y Danza	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Jazz	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco Lo Ferro	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención prepagable, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA para el



ejercicio 2023. Existiendo crédito suficiente, el abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de diciembre de 2023.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento,



mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará mediante el justificante de las transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.



Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 9.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

### **Artículo 10.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.**



Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. - Eficacia y publicidad.**



El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación,  
sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL PRESIDENTE**

**EI CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA, TURISMO,  
CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES, Y PORTAVOCÍA**

Fdo.: D. Fernando López Miras

Fdo.: D. Marcos Ortuño Soto



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/05/2023 11:50:28

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)